

Resolución Directoral

Lima,15 de.....Agosto.....del 2022

Vistos: La Nota Informativa N° 071-2022-OEA/INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece a través de los artículos I y II de su Título Preliminar, respectivamente, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y que la protección de la salud es de interés público, por lo que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Instituto Nacional de Oftalmología, a cargo del Director General, y tiene asignada entre sus funciones organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología para el logro de sus objetivos; así como, de establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y comprometer al personal para alcanzarlos;

Que, asimismo, en el artículo 12, del mencionado reglamento, dispone que la Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano encargado de implementar el sistema de gestión de la calidad del INO, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con participación activa del personal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene entre sus objetivos promover una cultura de calidad en todos los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo del país a través del cumplimiento de estándares y criterios de evaluación de calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2022/MINSA, de fecha 27 de abril de 2022, y habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos en la norma técnica de salud antes mencionada, el Ministerio de Salud otorgó la "Acreditación" al Instituto Nacional de Oftalmología - INO "*Dr. Francisco Contreras Campos*";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en sus artículos 1 y 4, respectivamente, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;



Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, a efecto de contar con instituciones públicas eficientes y transparentes e íntegras gestoras de buenas prácticas, cuyos servidores actúen con probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;



Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 012-2017/INACAL/DN se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, denominada "Sistemas de Gestión Antisoborno", documento que tiene por objeto proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; estableciendo en su numeral 5.1.2. Alta Dirección, del punto 5.1. Liderazgo y Compromiso, que: "La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno: a) asegurándose de que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, implemente, mantenga y revise para abordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización (...);"

Que, en atención a la NTP (3.1 de Términos y Definiciones) antes mencionados, soborno es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona;

Que, mediante Nota Informativa N° 071-2022-OEA/INO, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la conformación de la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía de la Institución;

Que, la Institución asumiendo con responsabilidad contribuir proactivamente en la lucha contra el soborno, a través del cumplimiento de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, denominada "Sistemas de Gestión Antisoborno", y continuando con el proceso de mejora continua, resulta procedente la conformación de la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía de la Institución;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la facultad conferida en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Otorrinolaringología, aprobado por Resolución Ministerial N°.447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

Resolución Directoral

Lima,15... de.....~~Agosto~~.....del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión para la Certificación ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno, en el ámbito de las Oficinas de Personal, Logística y Economía del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “*Dr. Francisco Contreras Campos*”, según siguiente detalle:

- | |
|--|
| • Director/a de la Oficina Ejecutiva de Administración - Coordinador/a |
| • Jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad |
| • Jefe/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento |
| • Jefe/a de la Oficina de Personal |
| • Jefe/a de la Oficina de Logística |
| • Jefe/a de la Oficina de Economía |

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores públicos citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Personal, efectuar la notificación de la presente Resolución a los servidores públicos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- REMITIR la Presente Resolución a los diferentes órganos de la Institución para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 5.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología “*Dr. Francisco Contreras Campos*” www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



M.O. FÉLIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (a)
CMP.: 38356 RNE.: 17309